

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SALA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE ES BALUARD MUSEU D'ART CONTEMPORANI DE PALMA

Expediente nº1/2024
Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
4. RECURSOS.
5. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
9. GARANTIA PROVISIONAL.
10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
12. MESA DE CONTRATACIÓN.
13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.
15. ADJUDICACIÓN.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.
19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.
21. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

ESBALUARD MUSEU

V.- SUBCONTRATACIÓN.

22. SUBCONTRATACIÓN.

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

25. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

ESBALUARD MUSEU

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de auxiliares de sala y atención al visitante en las dependencias e instalaciones de Es Baluard Museu d'Art Contemporani de Palma (Es Baluard Museu), con arreglo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades a satisfacer mediante contrato son, de una parte, dar información al visitante en su acceso al museo y en su comportamiento en el interior del mismo y de otra, controlar el cumplimiento de la normativa general en el museo en lo que se refiere al tratamiento de las obras expuestas. En ocasiones especiales y determinados turnos, el personal de auxiliares de sala cubrirá turnos de taquillas y tienda del museo.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- CPV 92500000-6: Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Es Baluard Museu d'Art Contemporani de Palma. En adelante, la Fundación.

El Perfil del Contratante de la Fundación está en: <https://www.esbaluard.org/museo/perfil-del-contratante/>

Se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento como contratista.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1. El contrato que se suscriba se califica como contrato de servicios y tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

3.2. En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de Palma de Mallorca, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

ESBALUARD MUSEU

3.3. El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1. c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se registrará por lo dispuesto en el apartado anterior.

4. RECURSOS.

En la presente contratación es aplicable el recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

5. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS.

5.1. Capacidad de obrar y solvencias.

5.1.1. Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP extremo que se podrá acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el Reglamento General de la LCAP).

5.1.2. Además de los requisitos referidos, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica - financiera y técnica - profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:

a) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

A tal efecto, presentaran las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

ESBALUARD MUSEU

Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, los licitadores deberán presentar un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior de 1.500.000,00 €.

b) Solvencia técnica y profesional.

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Deberán acreditar un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor estimado del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Cuando la entidad sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante la declaración de la maquinaria, el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

Para la acreditación de la capacidad y la solvencia, inicialmente, sólo deberá presentarse declaración responsable conforme lo establecido en la cláusula 5.2.1. del presente documento.

Sólo la empresa que se proponga como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa que acredite la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecida en la cláusula 5.1.2 del presente documento.

5.2. Acreditación de la capacidad de obrar y solvencias.

5.2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, las empresas presentarán el documento europeo único de contratación (DEUC), que es una declaración formal de los licitadores, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o de posible exclusión y cumplen con los criterios de selección exigidos. Los licitadores pueden acceder a dicho documento a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En todo caso, se deberá tener en cuenta:

- a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división de lotes.
- b) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

ESBALUARD MUSEU

- c) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades se cumplimentarán y firmará el DEUC por cada una de entidades consideradas, que recogerá la información exigida en la parte II y III del mismo.
- d) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y, además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en la parte II y III del mismo.

5.2.2. La Fundación requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación 14 del presente Pliego.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será de un año, pudiéndose prorrogar cuatro años más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

7.1. El presupuesto máximo se establece en:

Presupuesto base de licitación	
Importe anual IVA excluido	250.000,00 €
IVA	52.500,00 €
TOTAL importe anual con IVA	302.500,00 €

La anterior cantidad refleja el presupuesto máximo estimado por cada año de duración del contrato, no existiendo ningún compromiso por parte de Es Baluard Museu para gastar la totalidad de la misma, dado que dependerá de las necesidades del museo; de los posibles cambios de horarios y en su caso, del programa de actividades que se lleven cabo.

La adjudicataria deberá facturar lo realmente realizado.

Cálculo importes		
Número de horas/anuales	Coste/ hora (sin IVA)	Coste/ hora (con IVA)
14.895 horas	16,78 €	20,30 €

Los licitadores deberán establecer el coste/hora (sin IVA) en la oferta que presenten para prestar el servicio de auxiliar de sala.

Se entenderá que el importe de cada oferta incluye todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son las generales, financieras, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de

ESBALUARD MUSEU

comprobación, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como las que pudieran establecerse durante a la vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato se establece en 1.355.000,00 €, sin incluir el IVA:

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones (20%)	VE total
2025 (01-01-2025 a 31-12-2025)	250.000,00 €		50.000,00 €	
2026 (01-01-2026 a 31-12-2026)		263.750,00 €		
2027 (01-01-2027 a 31-12-2027)		263.750,00 €		
2028 (01-01-2028 a 31-12-2028)		263.750,00 €		
2029 (01-01-2029 a 31-12-2029)		263.750,00 €		
TOTAL	250.000,00 €	1.055.000,00 €	50.000	1.355.000,00 €

El valor estimado incluye el importe total que podría ser retribuido por Es Baluard Museu, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con el artículo 101 LCSP.

El valor estimado de las modificaciones supone el agotamiento del límite máximo de la modificación fijada en el artículo 204 LCSP para las modificaciones previstas (20% del presupuesto base de la licitación), sin tener en cuenta las eventuales prórrogas. Se trata de una modificación que, una vez producida, se mantiene durante todo el resto de vigencia del contrato y que no se puede prever en que momento del contrato se producirá.

Se ha planteado un escenario que, garantizando el cumplimiento de la limitación legal respecto del porcentaje de las modificaciones previstas, tiene en cuenta que el valor estimado del contrato se corresponde al importe máximo que el contrato puede alcanzar.

7.2. No serán válidas aquellas ofertas que superen el precio total máximo que constituye el objeto de la presente contratación.

7.3. Este contrato no tendrá una revisión de precios.

7.4. Una vez perfeccionado el contrato, solamente podrán introducirse modificaciones debidas a nuevas necesidades o a causas imprevistas, debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

7.5. El pago de los contratos ordinarios se efectuará por mensualidades vencidas. Será necesario distinguir en la factura el precio euros/hora convenida, el total de horas realizadas, así como los suplementos que se puedan derivar por cualquier concepto.

La facturación se presentará ajustada al formato que, en cada caso, proponga el órgano de contratación, a efectos de facilitar el control e imputación del gasto; integrando siempre el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, con vencimiento de treinta días a la fecha de recepción de la factura y previa verificación de que los servicios facturados y prestados se corresponden.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se establece en 250.000,00 euros, IVA excluido.

8.2. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 a 158 de la LCSP y su tramitación tiene carácter de ordinaria, tomando como base los criterios de valoración que se detallan en el punto siguiente.

8.3. Los criterios de adjudicación de las ofertas para determinar la mejor oferta calidad- precio serán los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 51 PUNTOS.

Se otorgarán 51 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = M * (PL - Po) / (PL - Pm)$$

dónde:

P = puntuación de la oferta.

M = puntuación máxima.

PL = importe de licitación.

Po = importe de la oferta para valorar.

Pm = importe de la oferta más económica.

Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media de más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP, entendiéndose que la oferta no podrá ser cumplida.

En caso de que el precio de la oferta sea superior al presupuesto base de la licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3. LCSP.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo con el modelo del **Anexo V**. La propuesta económica detallará el precio anual que en todo caso deberá cubrir las horas base totales según calendario del plan de trabajo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual debe cubrir las horas base y determinará el precio euros/hora aplicable para circunstancias especiales.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 49 PUNTOS.

Se otorgarán hasta 49 puntos en la propuesta oferta por los licitadores, desglosado en los siguientes aspectos:

ESBALUARD MUSEU

B.1. Memoria técnica y descriptiva (de 0 a 32 puntos):

El adjudicatario deberá presentar un proyecto técnico basado en el calendario a cumplir, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto por Es Baluard en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se incluya:

- El número de horas base a realizar de servicio.
- En el caso de cierre de salas, la dirección del museo avisará con antelación para la posible reducción del servicio. En tales casos se acumularán las horas en una bolsa de horas recuperables en los días que el museo lo precise.
- El horario de los puestos de trabajo debe cubrir las horas de apertura del museo, con lo que se añaden 15 minutos para el cambio de uniformes antes de la apertura, cambios de turno y después del cierre del museo, de forma que desde la hora de apertura del museo y hasta el cierre los puestos deben estar cubiertos por el personal asignado.
- Para inauguraciones, puertas abiertas o eventos especiales, se puede solicitar por parte del Museo la ampliación del número de auxiliares asignado y/o el número de horas, con la antelación suficiente para que se pueda cubrir.
- Medios de coordinación, supervisión y dirección que se destinarán para la organización y control del servicio de auxiliares de sala objeto de este contrato. La empresa adjudicataria designará un interlocutor (supervisor) encargado de atender las peticiones y mantener las relaciones con el responsable del museo, para recibir las instrucciones necesarias. Plan de Atención de las incidencias.
- Un apartado de otras mejoras que se propongan a este servicio y que redunden en una mejor prestación del mismo.

B.2. Plan de trabajo y calendario (0 a 17 puntos):

Incluyendo información específica sobre la organización de tareas, sustituciones de trabajadores, los recursos y equipos asignados a la ejecución del proyecto, así como la acreditación del equipo de trabajo con experiencia y entrenamiento en atención de Museos y exposiciones, y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato según lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Plan formativo del personal asignado al servicio.

Plan que garantice la estabilidad del equipo de trabajo adscrito al servicio.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de aplicación.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

ESBALUARD MUSEU

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate. Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

9. GARANTIA PROVISIONAL.

En la presente contratación no procede la constitución de garantía provisional.

10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones se realizará por medios electrónicos.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las proposiciones constarán en tres sobres con la siguiente documentación:

- **SOBRE A. Documentación administrativa.**

Se incluirá:

- El documento europeo único (DEUC), de acuerdo con lo solicitado en la estipulación 5.2.1.
- En caso de que se presenten varias entidades, se incluirá un documento de compromiso de la UTE, indicándose los porcentajes de participación. De acuerdo con el **Anexo II**.
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso, de acuerdo con el **Anexo III**.
- En caso de que la empresa fuera extranjera, se aportará la declaración de sometimiento al fuero español, en su caso, de acuerdo con el **Anexo IV**.

- **SOBRE B. Documentación de criterios evaluables mediante juicios de valor.**

Se incluirá la memoria técnica y descriptiva junto con el plan de trabajo y calendario.

- **SOBRE C. Documentación evaluable mediante fórmulas matemáticas.**

Se incluirá la oferta económica según el modelo del **Anexo V** de este pliego.

11.2. En el caso de que licitador no cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente pliego será excluido de la licitación.

La Fundación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de la documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos

ESBALUARD MUSEU

provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11.3. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación está formada por los siguientes miembros:

- Director de la Fundación.
- Administrador de la Fundación.
- Secretario: El Secretario y Asesor Jurídico de la Fundación.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1. La Mesa de Contratación realizará la apertura del Sobre A, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Secretario dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura y calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

13.2. La Mesa de Contratación, calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos. Previamente a la apertura del mismo, la Mesa de contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su exclusión, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Realizada por la mesa de contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre C previa solicitud, o en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición mejor valorada, atendiendo a los criterios de valoración establecidas en el presente pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones a presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando tras la valoración de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre 2 o más ofertas, en este supuesto si esas empresas acreditan tener relación laboral con personas con

ESBALUARD MUSEU

discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato licitador que se disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Para ello se requerirá a las mismas en el momento en que se produzca el empate, que aporten certificado de la empresa en el que conste el porcentaje que tienen de trabajadores con discapacidades estuor al que le impone la normativa, debiendo indicar tanto el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que tienen contratado a fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, como el porcentaje que les impone la normativa correspondiente.

14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

14.1. El licitador que resulte mejor clasificado en relación con la mejor oferta calidad - precio deberá aportar en el momento que sea requerido:

A) Resguardo de la garantía definitiva.

B) La siguiente documentación:

14.1.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:

a) El documento nacional de identidad, cuando se trata de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de Constitución y de modificación de estatutos en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible con conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere deberán presentar el documento de Constitución estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo de habrán de acreditar la soledad su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscrita en alguno de los registros que se indican en el anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

Acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el estado correspondiente en la que se haga constar que figuran inscritos en el registro local profesional comercial o análogo o en su defecto que actúan como habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar el informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga o en su caso que dicho estado es signatario del acuerdo sobre contratación publican de la Organización Mundial del comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, este deberá aportar escritura de poder debidamente inscrita en el Registro Mercantil los documentos fácilmente acreditativos de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

ESBALUARD MUSEU

- c) DNI del firmante de la proposición.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión temporal cada 1 de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- e) CIF de la empresa.

14.1.2. Declaración responsable del del licitador otorgada ante notario público de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme el artículo 85 de la ley de contratos del sector público. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.1.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional coma de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1.2 del presente pliego.

14.1.4. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

14.1.5. Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad, en su caso.

14.1.6 No se permite la subcontratación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias.

Si el licitador presenta la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de 3 días hábiles lo subsanen. Se licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en letra a) del apartado dos del artículo 71 LCSP, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión temporal de empresas, la escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

14.2. Como ha quedado reseñado anteriormente, el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el impuesto sobre el valor añadido mediante transferencia bancaria

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

ESBALUARD MUSEU

El órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que se preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación en el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el plazo de 15 días contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida, en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

14.3. Si se observase defectos subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a través de la plataforma de contratación del estado, concediendo un plazo no superior 3 días hábiles para que lo subsane.

15. ADJUDICACIÓN.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, deberá acreditar poder bastante otorgado por el adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, por remisión del artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una Unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución en dicha condición.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

16.2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado coma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice

ESBALUARD MUSEU

la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso le diere el responsable del contrato designado por la Fundación.

17.2. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Fundación como para terceros por defectos y, insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Así como, por los daños causados en los bienes y a las personas como consecuencia de la prestación de los servicios.

Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal que la empresa contratista deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, tributaria y de prevención de riesgos laborales, así como cualquier norma sectorial relativa a la subrogación de trabajadores.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios de la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

El responsable del contrato tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- A) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- B) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

ESBALUARD MUSEU

- C) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- D) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad adjudicataria con la Fundación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- E) Informar a la Fundación acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar la siguiente condición especial de la ejecución: *garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables*, de conformidad con el artículo 202 LCSP.

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, en su caso.

17.4. Al margen de los derechos y obligaciones determinados en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas el adjudicatario viene obligado a:

- a) Disponer de sistema de localización vía telefónica, diariamente de 09:00 a 22:00 horas.
- b) Residir en el domicilio legal una persona responsable, con poder suficiente en la empresa para la adopción de cualquier medida relacionada con la prestación del servicio y, especialmente, resolver de forma inmediata las cuestiones que planteen los responsables del Museo.
- c) Aceptar las modificaciones que proponga al respecto del ámbito de actuación, centros de trabajo, horarios, etc.
- d) Finalizado el contrato deberá dejar libres y vacíos los locales o espacios que pudiera tener asignados en los centros de trabajo para almacenes de material y vestuarios, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar del siguiente al de la resolución del contrato, y deberá retornarlos en igualdad de condiciones a las que le fueron entregados.
- e) Mantener uniformado a todo su personal, renovando los uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

18.1. Las partes se obligan a cumplir con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

18.2. Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con la Fundación.

ESBALUARD MUSEU

En ningún caso, los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. El contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de la Fundación, respondiendo de su cumplimiento.

18.3. La Fundación se obliga a no divulgar la información por el contratista que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso, el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de los principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de la Fundación.

19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del adjudicatario. Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, la Fundación podrá optar por resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá resolver el contrato.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

22. SUBCONTRATACIÓN.

No se permite la subcontratación.

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En lo relativo a las modificaciones del contrato, regirá lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

24.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Fundación.

24.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas para el contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán de causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los artículos 211 y 313 LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este pliego, las siguientes:

- Cualesquiera otras entidades en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

Si la resolución se produce por causas imputables al contratista deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a la Fundación, el contratista tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.